



RAD: 080013110006-2023-00035-00.

PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

DEMANDANTE: Jesús María Echeverría García.

DEMANDADA: Carmen Indulfa Blanco Payares.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que no se pudo realizar la audiencia prevista para el día 03 de agosto de 2023, a las 2:30 p.m., en atención a que se debía atender la visita del factor organizacional del trabajo por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Sírvasse proveer. Barranquilla, 08 septiembre del 2023.

SECRETARIA,

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el parte secretarial que antecede, y atendiendo a que no se pudo llevar a cabo la realización de la audiencia que estaba programada en fecha 03 de agosto de 2023 a las 2:30 p.m., se encuentra procedente pendiente señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia consagrada en el Art. 372 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Señalar nueva fecha para el día 25 de septiembre del 2023 a las 2:00 de la tarde a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **PLATAFORMA TEAMS**. Prevengase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.

2- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes.

3.- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA